



FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN  
Galicia

30 años



CONSTRÚATE

Instalaciones Térmicas

CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

# Trabajo y formación en Instalaciones Térmicas para jóvenes

## Mejora de la cualificación profesional

# atrévete a vivirlo

Más información:

☎ 986 413 760

[galicia.fundacionlaboral.org](http://galicia.fundacionlaboral.org)



FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN



Confederación Nacional  
de la Construcción



hábitat



UGT  
FICA

# PROYECTO CONSTRÚATE: INSTALACIONES TÉRMICAS

La **Fundación Laboral de la Construcción de Galicia** ofrece un nuevo servicio para empresas y personas trabajadoras, con el objetivo de impulsar la **incorporación de jóvenes** que quieran formarse y trabajar en **el campo de las instalaciones térmicas** mediante el **Contrato para la Formación en Alternancia**.

## SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

- 1** Ayuda a la **búsqueda de candidatos** para la empresa, realizando una preselección de las personas interesadas y adecuando las **ofertas de trabajo** a cada una de ellas.
- 2** Asesoramiento integral en la **contratación**.
- 3** Mejora de la **comunicación** entre la empresa y los participantes en el programa.
- 4** **Gestión** con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- 5** **Difusión** del programa.

## FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: EN QUE CONSISTE

La **formación en alternancia con el empleo** es una modalidad formativa mixta de empleo y formación, que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de **alternancia de actividad laboral** en una empresa con la **actividad formativa** recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo.

Esta formación, de carácter dual, se formaliza mediante el **contrato para la formación y el aprendizaje** regulado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y tiene las siguientes características:

- 1** Una **actividad formativa** vinculada al puesto de trabajo que vaya a desempeñar en la empresa. Las acciones formativas que se desarrollen han de estar incluidas en el Catalogo de Especialidades del SEPE.
- 2** La **actividad laboral** a desarrollar por la persona trabajadora ha de estar vinculada al perfil profesional establecido en la actividad formativa.
- 3** El **contrato de formación** podrá ser a jornada completa o parcial. Del total de la jornada, el 65% será de trabajo efectivo, y el 35% se dedica a formación durante el primer año. Para el 2º año, será un 85% de trabajo y 15% de formación. La duración mínima será de 3 meses y como máximo de 2 años.

**4** Deberá formalizarse en un sólo contrato, sin prórrogas. Excepto si no se ha agotado la duración máxima y es necesario prorrogar para que finalice su formación.

**5** No existe periodo de prueba.

**6** Los/as destinatarios/as de esta modalidad de contratación son **personas desempleadas** que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener titulación oficial relacionada con el puesto a desempeñar.
- La persona contratada no podrá ser **menor de dieciséis años ni mayor de treinta**. No obstante, el límite de treinta años no se aplicará en el supuesto de contratos de formación en alternancia con estudios universitarios, de formación profesional y certificados de profesionalidad de nivel 3. Tampoco será de aplicación el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.
- No haber tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
- No haber desempeñado ese puesto en la misma empresa por tiempo superior a 6 meses.

# BENEFICIOS DEL CONTRATO DE FORMACIÓN

- **Beneficios para las empresas**

- 1** Bonificación del 100% de la formación.
- 2** Bonificación de 119 € en los seguros sociales, con independencia del número de trabajadores/as que tenga la empresa.
- 3** Bonificación adicional de entre 60 y 80 € para la empresa en concepto de tutorización (variará en función de la plantilla).
- 4** Relevo generacional para un oficio muy demandado.
- 5** Capacidad de contratar trabajadores/as formados/as en el campo de las instalaciones térmicas. Al finalizar la formación, los participantes en esta formación podrán optar al Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios. Para ello, tendrán que superar el examen de una entidad certificadora, ya sea de carácter público o privado. Será necesario cumplir los requisitos previos para poder acceder a dicho examen.
- 6** Incentivo a la transformación del contrato de formación en alternancia en un contrato indefinido: si el Contrato de Formación en Alternancia se convierte en indefinido se puede bonificar hasta 1.764€/año.

La transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada,

cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de **128 euros/mes** durante tres años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de **147 euros/mes**.

- **Beneficios para los/as trabajadores/as:**

- 1** **Experiencia laboral** en una empresa del sector.
- 2** **Cualificación profesional.**
- 3** **Protección social total.**
- 4** **Derecho a desempleo.**
- 5** **Retribución, según establecido en el Convenio Provincial, para el contrato de Formación en alternancia.**
- 6** **Reducción del 100% de las cuotas sociales de la persona trabajadora. Posibilidad de obtener el Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.**

# REQUISITOS PARA BONIFICAR UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

- **Requisitos de las empresas**

- 1** No haber sido **inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas** y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social
- 2** Respecto de los beneficios en las cotizaciones de la Seguridad Social, no haber sido **excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios** derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas.
- 3** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de Seguridad social.**
- 4** No haber realizado un **despido declarado improcedente en los 12 meses previos** al alta.
- 5** A partir del 1 de septiembre de 2023: Tener un Plan de Igualdad, si la empresa está obligada, **según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo.**

- **Requisitos de las personas trabajadoras:**

- 1** Que la persona trabajadora se haya inscrito como **demandante en la Oficina de Empleo**, al menos 1 día. Es decir, que tenga el justificante de estar inscrita en el paro, para que la empresa pueda bonificar las cuotas sociales.
- 2** La persona contratada no podrá ser **familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad** del empresario, cargos directivos, o miembros de órganos administrativos de una sociedad. Excepto si se trata de una contratación del autónomo a sus hijos. Tal y como recoge la Ley General de la Seguridad Social, los autónomos pueden contratar a hijos/as menores de 30 años por cuenta ajena, aunque convivan con ellos.
- 3** No se pueden realizar contrataciones a personas trabajadoras que **hayan estado en la misma empresa durante los 24 meses anteriores con contrato indefinido**, o los 6 últimos meses anteriores mediante contrato temporal o de formación.
- 4** Personas trabajadoras que hayan tenido **contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos a la contratación**. (No se aplica si la causa del despido fue despido colectivo, o improcedente).

## COSTE DE LA FORMACIÓN

**3.712 €**, bonificables al 100% a través de las cuotas empresariales. Se puede repartir el pago de la formación en 9 meses<sup>1</sup> o abonarlo íntegramente.

## DURACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN

- 1** **Denominación:** Instalador y mantenedor de instalaciones térmicas.
- 2** **Duración:** 9 meses.
- 3** **Horas:** 470.
- 4** **Lugar de impartición:** Centro de Vigo de la Fundación Laboral de la Construcción en Galicia (Camiño da Raposeira, 24, 36214 - Vigo (Pontevedra))

---

<sup>1</sup> En caso de despido de personal trabajador, el cobro de la formación será distinta si es procedente o no. Si es improcedente, la empresa tendrá que abonarla en su totalidad. Si es procedente, la empresa deberá abonar la cantidad de 1.800,00€. Sólo se bonificarían los importes de los meses en los que el trabajador esté dado de alta en la empresa.

# ANEXOS

## 1. Contenidos de la formación

**IMAR18\_ INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS. (450 horas)**

Módulo 1\_CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS 180 horas

Módulo 2\_CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS. 270 horas

**EOCB016PO \_PRL para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización (20 horas)**

## 2. Bonificación del contrato de formación

### 2.1. Bonificación de la formación

Bonificación del 100% de la formación vinculada al contrato de formación en alternancia.

Se aplican estas bonificaciones, en las cuotas empresariales, por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

Trabajadores/as	Años del contrato	
	Primer año	Segundo Año
<b>En General</b>	35%	15%

### 2.2. Bonificación de la tutorización

Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno/tutor.

En empresas de menos de 5 trabajadores/as la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno y hora de tutoría.

### 2.3. Bonificación de las cuotas sociales

Este contrato tendrá derecho a aplicar una bonificación de 119 € sobre la cuota fija de seguros sociales, que en 2024 es de 176,39 €, para aquellos contratos que cotizan por la base mínima y para los que cotizan por encima de esta base mínima, la cotización será según lo establecido en la Orden PCM/74/2023.

A esta bonificación se le sumaría la cuantía por tutorización, que será de de 60 ó 80 euros por alumno/tutor, en función del nº de trabajadores/as que tenga la empresa.

El único concepto que no se puede bonificar es el MEI (Mecanismos de Equidad Intergeneracional). Habría que pagar 8,82 € (cuantías no bonificables en ningún contrato).

### 3. Cotizaciones del contrato de formación en alternancia<sup>2</sup>:

Las bases de cotización del contrato de formación durante 2024, quedarían de la siguiente manera, en tanto en cuanto no se actualice el S.M.I.:

- Base de cotización mensual durante 2024: 1.323 €.
- Base de cotización diaria durante 2024: 44,10 €.

#### Cuantías de la cotización a la Seguridad Social del contrato de formación en alternancia para 2024

A la hora de calcular la cotización habría que distinguir entre contratos de formación que cotizan por la base mínima y los que lo hacen por cuantías superiores a la base mínima.

#### Contratos de formación en alternancia que cotizan por la base mínima (cuota fija).

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
Por contingencias comunes	51,06 €	10,18 €	61,24 €
Contingencias profesionales	7,03 €	–	7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €	–	3,88 €
Desempleo	72,77 €	20,51 €	93,27 €
Formación	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	7,31 €	1,51 €	8,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>143,95 €</b>	<b>32,45 €</b>	<b>176,39 €</b>

**IMPORTANTE:** las cuantías de MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) no pueden bonificarse. Sí se podrán bonificar el resto de conceptos.

#### Contratos de formación en alternancia que cotizan por encima de la base mínima. Tipos de cotización y contingencias 2024:

La Orden PCM/74/2023 confirma la aplicación desde el 1 de enero de 2023 de esta cotización adicional para los contratos de formación en alternancia que coticen por encima de la base mínima.

En estos casos, a la cuota fija de 171,95 € se le sumaría el importe que resulte de aplicar a las cuantías en que excedan de la base mínima los siguientes tipos de cotización:

<sup>2</sup> Actualizado en fecha de noviembre de 2023. Verificar los datos actualizados en la web de la Seguridad Social: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36538>

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
Por contingencias comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Contingencias profesionales	% Ley 42/2006	–	% Ley 42/2006
Fondo de Garantía Salarial	0,20%	–	0,20%
Desempleo	5,50%	1,55%	7,05%
Formación	0,60%	0,10%	0,70%

*Ejemplo:*

*Empresa de con menos de 5 trabajadores/as.*

*Según el Convenio Metal de Pontevedra, la jornada aplicable a 9 meses son 1.326 horas. El 35% de esta jornada son 464, horas, que son las máximas bonificables.*

*En el contrato formativo, se impartirán 470 horas de formación y ajustaremos el importe de la formación al nº máximo de horas bonificables.*

*Para un mes completo de trabajo aplicaremos las siguientes bonificaciones:*

TIPO DE BONIFICACIÓN	IMPORTE
Bonificación de las cuotas sociales	119€
Bonificación de la tutorización	80 €
Bonificación de la formación	448€

En el caso que no trabaje todos los días del mes, se calcula la parte proporcional de formación recibida en dicho mes.

Si el/la trabajador/a está de baja por maternidad, paternidad, IT, etc. se interrumpiría el cómputo del contrato de formación en alternancia y no se debe bonificar la formación durante dicho periodo.

## 4. Información a la RLT:

- La empresa deberá informar a la representación legal de los/las trabajadores/as sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas contratadas para la formación en alternancia, el puesto a desempeñar y el contenido de la acción formativa.
- El/La empresario/a deberá entregar copia del contrato a los/las representantes legales de las personas trabajadoras en un plazo de 10 días desde su formalización. La copia deberá ser firmada por los/las representantes para enviarla a la Oficina de Empleo posteriormente.

## 5. Trabajadores/as de Empresas de Trabajo Temporal:

Las empresas afectadas por este Convenio Metal no podrán contratar los servicios de las ETTs, excluyendo los supuestos de sustitución por I.T., vacaciones y licencias. En cualquiera de los casos se informará a los representantes legales de los trabajadores de esta situación.